

8130

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO No. 2  
CUERNAVACA, MOR.

REGISTRO PUBLICO

JUN 13 12 05 PM '90



SECRETARIA NUMERO 37,859.- VOLUMEN MCXXXI  
PAGINA DIEZ.  
TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE  
VOLUMEN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos, a los  
trés días del mes de febrero de mil novecientos noventa  
ta, Yo, el Licenciado HUGO SALGADO CASTANEDA, Notario Público  
Titular de la Notaría número DOS, de este Primer Distrito Ju-  
dicial del Estado, hago constar: Que ante mí comparecieron --  
los señores HONORINA ESTRADA MACEDO, HECTOR HUGO ARANDA SOBE-  
RANES, FRANCISCA SOBERANES MARTINEZ, EUGENIO ARANDA AVILEZ y-  
MARIA CRISTINA ARANDA SOBERANES, cada uno de ellos por su pro-  
pio derecho a efecto de CONSTITUIR una SOCIEDAD ANONIMA DE CA-  
PITAL VARIABLE denominada "QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS", -  
de conformidad con las siguientes transcripciones, cláusulas-  
y estatutos:-----

-----TRANSCRIPCIONES:-----

-----PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:-----

"...Al margen superior izquierdo un sello impreso con el Escu-  
do Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA -  
DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- AL margen superior dere-  
cho: FOLIO NO. 15574.- EXPEDIENTE NO. 09/9227/90.- PERMISO --  
NO. 008453.- H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.; DIREC-  
CION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS AR-  
TICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SRA. HONORINA ESTRADA MACEDO, se--  
ñalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones--  
la casa marcada con el NO. 9-302 de la calle de JOSE MA. TOR-  
NEL, Colonia SAN MIGUEL CHAPULTEPEC en MEXICO, D.F., autori-  
zando para los mismos efectos y recibir el permiso correspon-  
diente al LIC. FRANCISCO ANCONA INFANZON, ALEJANDRO PIEDRA --  
BARRETO, JUAN MANUEL ROJAS PEREZ Y JESUS HERNANDEZ ANDRADE, -

ante usted comparezco y expongo: Por medio del presente vengo a solicitar el permiso de esa H. Secretaría para constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL INCLUIRA LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, bajo la siguiente denominación: 1.- QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS", S.A. DE C.V. 2.- "QUIMICA CERRNAVACA", S.A. DE C.V.- 3.- "QUIMICA HONAR", S.A. DE C.V.- a mérito de lo expuesto, atentamente pido: -- UNICO.- Expedir el permiso solicitado en MEXICO, D.F., a 2 de FEBRERO de 1990.- EXP. NO. 50/90.- FIRMA.- Una firma ilegible.- Un sello de goma de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- 1557.- mgto.- Para uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Tlatelolco, D.F., a seis de febrero de mil novecientos noventa.- [ X ] SI Se concede permiso para constituir una sociedad que se denominará QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.- [ ] SI Se concede el permiso para constituir la sociedad de referencia, en virtud de -- que: ( ) a) La denominación esta reservada.- ( ) b) La denominación contraviene lo dispuesto por.- Rúbrica.- Al reverso.- En caso de proceder este permiso, quedará condicionado a que en escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.- Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción I, lo de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la



457

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO No. 2  
CUERNAVACA, MOR.

- 2 -



Inversión Mexicana y Promover la Inversión Extranjera y en  
los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica  
de la administración Pública Federal. Este permiso dejará de  
surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de 165 90  
días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- SUPRA--  
GIO EFECTIVO. NO REBLECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- EL JEFE -  
DEL DEPARTAMENTO.- Rúbrica.- LIC. GILBERTO CHONG HUERTA.-----  
ORDEN DE COBRO.- HACIENDA.- SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DE-  
RECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I.- OFICINA -  
AUTORIZADA.-...II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYEN  
TE.- QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS", S.A. DE C.V.+ IN.-----  
DEPENDENCIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV.- DES-  
CRIPCION DEL CONCEPTO.-.....SERVICIOS JURIDICOS.- PERMISO CON  
FORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

IMPORTE CONST.- \$ 43,500.00.- No. 777390.- IMPORTE A PAGAR.--  
\$ 43,500.00.-.....".-----

-----ATENTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:-----

-----C L A U S U L A S:-----

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con las Leyes vigentes de  
los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con  
las disposiciones de los capítulos V y VIII, de la Ley Gene--  
ral de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funciona--  
miento se registrá por los Artículos de los siguientes:-----

-----E S T A T U T O S:-----

-----DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION:-----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la Socie  
dad será "QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS", la cual irá segui  
da de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de  
sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".-----

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad --

será en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a domicilios convencionales.--

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: ---

---- a).- La compraventa, fabricación, representación, distribución, comercialización, comisión y consignación de toda clase de productos químicos y sus derivados.-----

---- b).- Obtener por cualquier título: patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-----

---- c).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

---- d).- La compraventa, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto.-----

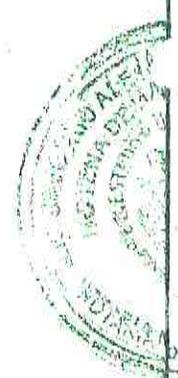
---- e).- La adquisición de acciones o partes sociales de otras empresas relacionadas con estos fines.-----

---- f).- La celebración de los actos, convenios o contratos civiles o mercantiles necesarios o convenientes para la realización de su objeto.-----

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad será variable sin límite.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCO MIL ACCIONES ordinarias nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, Moneda Nacio-

LIC. HI.  
PB.  
NOTARI.



LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO No. 2  
GUERNAVACA, MOR.

- 3 -



....., integralmente suscritas y pagadas.....  
ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones representativas del capital mínimo fijo o variable, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y serán ordinarias nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

Las acciones representativas del capital social estarán divididas en DOS SERIES como sigue:

La SERIE "A" que representará en todo tiempo el capital mínimo fijo; y,

La SERIE "B" que representará en todo tiempo la parte variable del capital social.

La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas, en el cual se consignará el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, serie, clase y demás particularidades; la indicación de las exhibiciones que se efectúen, así como las transmisiones que se realicen de las acciones representativas del capital social, por lo cual la Sociedad considerará como propietario de los títulos de acciones, únicamente a quien aparezca como tal en dicho registro.

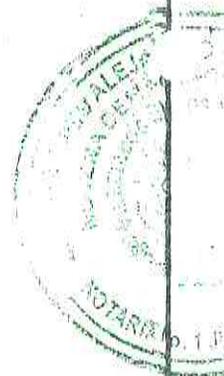
Los asientos correspondientes serán preparados por el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Unico y podrán ser firmados por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Unico.

ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS.- Los certificados provisionales o

0. 1 JUN

los títulos definitivos que amparen las acciones, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contendrán en su texto la transcripción del ARTICULO DECIMO PRIMERO de estos estatutos, llevarán adheridos cupones para amparar el pago de dividendos y deberán ser firmados por el Administrador Unico o por dos miembros del Consejo de Administración, según sea el caso; o bien, siguiendo el procedimiento de sus firmas impresas en facsímil, establecido por la fracción octava del artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO OCTAVO.- TRANSMISION DE ACCIONES.- Ninguna transmisión de acciones que represente el capital social, sea el mínimo o el variable, ya sea por venta o por cualquier otro negocio jurídico será válida y vinculatoria para la sociedad, ni podrá ser registrada en el Registro de Acciones Nominativas, a menos que dicha transmisión se notifique por escrito al Administrador Unico o al Consejo de Administración, el cual recibida tal notificación, lo notificará a su vez por escrito a los demás accionistas, quienes gozarán del derecho al tanto establecido en el artículo treinta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles para adquirir las acciones ofrecidas en venta, en proporción al número de acciones de que fueren propietarios. El derecho al tanto antes mencionado deberá ser ejercido por los accionistas, en todo caso, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que hubieren sido notificados y el pago del precio de las acciones de que se trate deberá ser efectuado dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha en que los accionistas hubieren ejercido el derecho al tanto. Si ninguno de los accionistas ejercita el derecho al tanto dentro del plazo antes señalado, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que haya expirado el plazo para el ejercicio del derecho al tanto,



LIC. NOTARIAL

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO No. 2  
CUERNAVACA, MOR.

- 4 -



autorizada desde luego la transmisión de que se trata  
- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO O DISMINUCIONES.- El capital social mínimo fijo podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte variable del capital social podrá ser aumentada o disminuida sin necesidad de modificar los estatutos sociales por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en cuyos casos para que las resoluciones sean válidas deberán ser adoptadas, cualquiera que sea el número de convocatorias efectuadas, por el voto favorable de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas en el momento de la votación.

Todos los aumentos o disminuciones del capital social sea en la parte mínima fija o variable, deberán ser registrados en el libro de variaciones de capital que al efecto deberá llevar la sociedad.

En todos los casos de aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que fueren propietarios de conformidad con el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas deberán ejercitar dicho derecho dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento.

Sin embargo, si en la Asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días

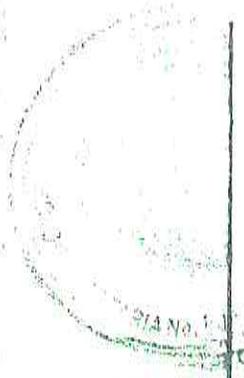
empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación.

En caso de disminución del capital social, sea del mínimo o variable, por reembolso a los accionistas o por cualquiera otra causa, se amortizarán las acciones en proporción al número de acciones, que cada uno de los accionistas sea propietario salvo que otra cosa decidan los accionistas, en cuyo caso deberá estar representada la totalidad de las acciones representativas del capital social y las resoluciones que adopten en la Asamblea de que se trate, deberán ser tomadas por unanimidad de votos de las acciones representativas del capital social.

ARTICULO DECIMO.- DERECHO DE RETIRO.- Los propietarios de acciones del capital social tienen el derecho de retirar en todo o en parte sus contribuciones y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando notifiquen por escrito a la sociedad su deseo de retiro con una anticipación de un mes a la fecha en que se celebre la asamblea correspondiente. La sociedad deberá reembolsar al accionista solicitante su respectiva participación al final del ejercicio social en que se celebre la asamblea que lo apruebe.

En tal caso, el valor del reembolso de las acciones será el valor total que tengan los activos de la sociedad menos sus pasivos y en proporción al porcentaje que representen tales acciones en el total del capital social. Dicho reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas.

No podrá ejercitarse el derecho de retiro cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.



LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO No. 2  
CUERNAVACA, MOR.

- 5 -



PRIMERO.- "Ninguna persona extranjera física o moral que ~~no~~ tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

----- ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración, en éste último caso, compuesto por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea.

----- Si la Asamblea lo estimare necesario, podra nombrar un Administrador Unico suplente o los Consejeros Suplentes, que considere convenientes.- El Administrador Unico o los Consejeros y sus suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para substituir los tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Administrador Unico o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHO DE MINORIAS.- Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración cualquier accionista o grupo de accionistas que represente el quince por ciento del capital social tendrá derecho a desig-

nar un miembro propietario y su suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán designados por mayoría de votos, sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho el nombramiento o nombramientos antes mencionados.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- FACULTADES.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones.- 1.- Ejercitar el poder de la sociedad -- para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil setecientos sesenta y dos del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, estando facultado para desistirse de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la Ley, para transigir, para someterse en arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces; recibir pagos, ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y de trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta.- 2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el segundo-



NOTARION \* LIC. L.

od  
otr  
mil  
Di:  
da  
re  
ci  
fi  
se  
c  
L  
c



LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO No. 2  
CUERNAVACA, MOR.

- 6 -



dará del artículo dos mil setecientos sesenta y dos del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el artículo mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- 3.- Para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.

-----  
La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativas y no limitativas:-----  
----- Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales -- existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y

la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- 4.- Para ejercitar actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil setecientos sesenta y dos del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana.- 5.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno, de la Ley General



LIC. NO. 100

49

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO No. 2  
CUERNAVACA, MOR.

- 7 -



Operaciones de Crédito.- 6.- Para abrir y cancelar operaciones bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.- 7.- Para nombrar y remover al gerente general, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- 8.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por éstos estatutos o que sean consecuencia de éstos.- 9.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.- y 10.- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores -- así como revocarlos que otorgare.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- NÓMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- Salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas no hubiere hecho los nombramientos de los cargos de los miembros del Consejo de Administración, en la primera sesión que celebre el Consejo nombrará un Presidente, uno o más Vicepresidentes, un Tesorero, un Secretario y los demás Funcionarios que fuere conveniente designar por el Consejo para la buena marcha de la sociedad.-----  
----- La sociedad podrá tener un Prosecretario con su respectivo suplente, quienes podrán ser o no accionistas o miembros del Consejo y los cuales serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o por el Consejo de Administración, procediendo este último caso cuando fueren miembros de dicho Consejo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE DEL CONSEJO.- Cuando la sociedad esté administrada por un Consejo de Administración el Presidente será su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM.- Para que las Sesiones del

Consejo de Administración sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.-----

---- El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Si el Presidente no asistiere a la Sesión, ésta será presidida por el Consejero siguiente en el orden de sus nombramientos. De cada sesión del Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de cada sesión y por los demás que asistieren y quisieren hacerlo.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ADMINISTRACION DIRECTA.- La administración directa de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Generales, Gerentes o Subgerentes, quienes no necesitan ser accionistas, tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración o la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Durarán en su cargo hasta en tanto no se revoquen sus nombramientos.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- GARANTIAS.- Como garantía de su gestión al tomar posesión de sus cargos, el Administrador Unico o los Consejeros depositarán en la sociedad la cantidad de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada uno o a su elección darán fianza de una compañía autorizada por la misma cantidad. La Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, si lo estimaren necesario, podrán determinar las garantías que los Gerentes y demás funcionarios deberán depositar para el desempeño de sus cargos.-----

ARTICULO VIGESIMO.- CANCELACION DE GARANTIAS.- Las personas a que se refiere el artículo anterior podrán retirar sus garan-



LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO No. 2  
CUERNAVACA, MOR.

- 8 -



...aprobada su gestión por la Asamblea Ordinaria de

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO- COMISARIOS.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno o más comisarios según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El o los Comisarios podrán tener los suplentes designados por la Asamblea; serán o no accionistas, podrán ser reelectos y desempeñarán su encargo hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES.- El o los comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- GARANTIAS.- Los comisarios otorgarán las mismas garantías establecidas por el artículo decimonoveno de estos estatutos para el Administrador Unico o los Consejeros y podrán retirarlas una vez que su gestión fuere aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CLASES DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias y Ordinarias. La convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas, por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración o por el o los Comisarios; sin embargo los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cual

quien momento, que el Administrador Unico, el Consejo de Admi-  
nistración o el o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Ac-  
cionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su so-  
licitud. Cualquiera accionista dueño de una acción tendrá el --  
mismo derecho en cualesquiera de los casos a que se refiere el --  
artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Socieda-  
des Mercantiles. Si el Administrador Unico, el Consejo de Ad-  
ministración o el o los Comisarios no hicieren la convocatoria  
dentro de los quince días siguientes a la fecha de su solici-  
tud, la autoridad judicial competente del domicilio de la so-  
ciedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, --  
quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias pa-  
ra Asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del do-  
micilio de la sociedad, o en uno de los diarios de mayor circu-  
lación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de an-  
ticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocato-  
rias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por-  
la persona o personas que las hagan.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ASAMBLEA TOTALITARIA.- Las Asam-  
bleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital-  
social está totalmente representado en el momento de la vota-  
ción.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ADMISION EN ASAMBLEAS.- Serán admi-  
tidos en las Asambleas los accionistas que comprueben su carác-  
ter de tales por cualquier medio legal.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- REPRESENTACION EN ASAMBLEAS.- Los  
accionistas podrán ser representados en las Asambleas por las-  
personas o persona que designen por cartas poder firmadas ante  
dos testigos.-----

ARTICULO TRIGESIMO.- ACTAS DE ASAMBLEAS.- De cada Asamblea se-



NOTA  
LIC.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO No. 2  
CUERNAVACA, MOR.

- 9 -

la cual se registrará en un libro especial  
para ese efecto y serán firmadas por quienes  
fungieren como Presidente y Secretario de la Asamblea, así co-  
mo por el o los Comisarios que asistieren.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DE ASAMBLEAS. - Las  
Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el  
Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, -  
si la persona que debiere presidir estuviere ausente, entonces  
las Asambleas serán presididas por la persona a quien designen  
los accionistas presentes por mayoría de votos.

Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas -  
el Secretario del Consejo de Administración, pero si éste no  
estuviere presente, fungirá como tal el Prosecretario, o si la  
la sociedad estuviere administrada por un Administrador Unico-  
entonces este cargo será desempeñado por la persona que desig-  
ne por mayoría de votos la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS. - Las Asam-  
bleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, --  
dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada --  
ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Or-  
den del Día deberán: 1.- Discutir, aprobar o modificar el ba--  
lance general después de haber oído el informe del Administra-  
dor Unico o del Consejo de Administración y el del o los Comi-  
sarios y tomar las medidas que juzguen oportunas.- 2.- En su--  
caso, nombrar al Administrador Unico o a los miembros del Con-  
sejo de Administración y al o los Comisarios y determinar sus  
emolumentos.

-----VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- QUORUM EN ASAMBLEAS ORDINARIAS.--  
Para ser válida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas-  
celebrada por virtud de primera convocatoria, deberá estar re-



-presentada por lo menos la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Tratándose de Asamblea General Ordinaria por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- QUORUM EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Para ser válida una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por virtud de primera convocatoria, deberán reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones para ser válidas, deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.

-----  
----- Tratándose de Asambleas Extraordinarias por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se requerirá, en todo caso, el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.

-----  
----- INFORMACION FINANCIERA -----  
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- INFORME FINANCIERO ANUAL.- Dentro de los tres primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulará un estado que contendrá el capital social, efectivo en caja, depósitos bancarios y demás cuentas que formen el activo y pasivo de la sociedad y en general, todos los otros datos necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La formulación de los Estados Financieros estará encomendada al Administrador Unico o al Consejo de Administración, según sea el caso. Los Estados Financieros, junto con los documentos justificativos y demás informes a que se refiere el artículo ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán entregados al o-



LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO No. 2  
CUERNAVACA, MOR.

- 10 -



los Comisarios lo menos con un mes de anticipación para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya de discutirlo.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DICTAMEN DE LOS COMISARIOS.- El o los Comisarios presentarán al Administrador Unico o, en su caso, al consejo de Administración, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les hayan entregado los Estados Financieros y demás informes a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sus observaciones y en su caso, proposiciones, las que quedarán en poder del Administrador Unico o del Consejo de Administración durante el plazo de quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas para su revisión por los propios accionistas.

GANANCIAS Y PERDIDAS:

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue: 1.- Se destinará el cinco por ciento para constituir o reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que éste sea igual por lo menos, al veinte por ciento del capital social.- 2.- Se separará la cantidad que corresponde como reparto de utilidades al personal de la sociedad de conformidad con las Leyes aplicables.- 3.- Se separará la cantidad que se acuerde como remuneración para el Administrador Unico o los Consejeros y el o los Comisarios.- 4.- Si la Asamblea así lo determina, podrá asignar las cantidades que juzgue convenientes para constituir o reconstituir fondos de previsión y reinversión, así como fondos especiales de reserva; y 5.- Las utilidades remanentes, si las hubiere, se aplicarán en la forma que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- PERDIDAS.- Las pérdidas si las

hubiere, serán soportadas primeramente por los fondos de reserva y a falta de éstos por el capital social.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO.- DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos especificados en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación.- La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no efectuare dicho nombramiento, la Autoridad Judicial competente del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier accionista.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- BASES DE LIQUIDACION.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: -----

- 1.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores de la Sociedad y los accionistas.-----
- 2.- Cobro de créditos y pago de adeudos.-----
- 3.- Venta del activo de la Sociedad.-----
- 4.- Preparación del Balance Final de Liquidación y -----
- 5.- Distribución del remanente si lo hubiere entre los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean propietarios.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS: -----

PRIMERA.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo de la forma siguiente: -----



LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
 NOTARIO No. 2  
 CUERNAVACA, MOR.

- 11 -



	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
HONORINA ESTRADA MACEDO.....	2,450	\$ 2'450,000.00
HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES...	2,400	2'400,000.00
FRANCISCA SOBERANES MARTINEZ...	50	50,000.00
EUGENIO ARANDA AVILEZ.....	50	50,000.00
MARIA CRISTINA ARANDA SOBERANES	50	50,000.00
T O T A L : .....	5,000	\$ 5'000,000.00

SEGUNDA.- Los comparecientes reunidos en primera Asamblea de Accionistas, resuelven que la Sociedad estará dirigida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, nombrando para tal efecto a la señora HONORINA ESTRADA MACEDO, quien gozará de todas y cada una de las facultades establecidas en el ARTICULO DECIMO CUARTO de los Estatutos del presente contrato social sin ninguna limitación.

TERCERA.- Se designa como DIRECTOR GENERAL de la Sociedad al señor HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES, quien para el desempeño de su cargo gozará de las siguientes facultades:

A.- Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil setecientos sesenta y dos del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras entidades de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

----- VI.- Para recibir pagos.-----  
--- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia pe-  
nal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.----  
---- B.- Poder General para actos de administración, en los  
términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil se-  
tecientos sesenta y dos del Código Civil para el Estado de -  
Morelos.-----  
---- C.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con  
el párrafo tercero del mismo artículo del Ordenamiento Civil  
antes mencionado.-----  
---- D.- Facultad para otorgar y suscribir títulos de crédi-  
to en los términos del artículo noveno de la Ley General de  
Títulos y Operaciones de Crédito.-----  
---- E.- Facultad para otorgar poderes generales y especia-  
les y para revocar unos y otros.-----  
--- F.- PODER EN MATERIA LABORAL con facultades expresas pa-  
ra articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dis-  
puesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley -  
Federal del Trabajo, con facultad para administrar las rela-  
ciones labrales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en  
los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones-  
primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en ---  
juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y  
tercera de los artículos seiscientos noventa y dos y ocho---  
cientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----  
---- EL DIRECTOR GENERAL ejercitará el mandato a que a fuden-  
los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase  
de Autoridades Administrativas, Judiciales, inclusive de ca-  
rácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y -  
Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.---  
CUARTA.- Se designa como COMISARIO de la Sociedad al señor -  
CARLOS FERNANDO MANCILLAS MOYSHENT, quien en el ejercicio de



LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO No. 2  
CUERNAVACA, MOR.

- 12 -



... cargo tenía las facultades y obligaciones que en la ley  
y en el presente contrato social se establecen.

QUINTA. - Los comparecientes de esta escritura manifiestan: -

--- A.- Que obra en la Caja de la Sociedad la suma de CINCO  
MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

--- B.- Que la Administradora Unica y el Comisario designa-  
dos, caucionaron su manejo depositando en la Tesorería de la  
Sociedad la suma de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

SEXTA. - EJERCICIOS FISCALES.- Los ejercicios fiscales de la  
Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de  
diciembre de cada año, con excepción del primero que empeza-  
rá a correr a partir de la fecha de firma de esta escritura  
al treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

-----YO, EL NOTARIO DOY FE: -----

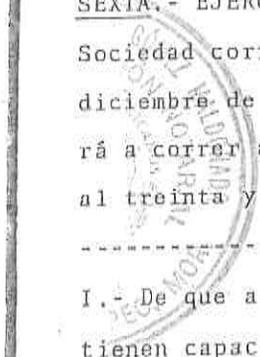
I.- De que a juicio del suscrito Notario, los comparecientes  
tienen capacidad legal necesaria para este acto.-----

II.- De que he tenido a la vista todos los documentos de los  
cuales se ha hecho mención en el curso de esta acta y de que  
lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus respec-  
tivos originales a los que me remito.-----

III.- De que habiéndoles leído a los comparecientes el pre-  
sente instrumento y explicádoles el valor y la fuerza legal-  
de su contenido, me manifestaron su conformidad con el mismo,  
ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del-  
mes de su otorgamiento y haciéndoles sabedores de las penas-  
en que incurrirán los que declaran con falsedad, bajo protesta  
de decir verdad para su identificación por sus G E N E R A L

L E S me manifestaron ser: -----

----- La señora HONORINA ESTRADA MACEDO, de nacionalidad me-  
xicana, originaria de San Pedro Limón, Estado de México, en-  
donde nació el día veintisiete de febrero de mil novecientos



DE

cincuenta y tres, casada, empleada, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número "EAMH-530227", y con domicilio en la Calle Nueva China número quinientos cinco, Colonia Recursos Hidráulicos, en esta Ciudad, habiéndose identificado con Credencial número trescientos treinta y ocho, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

----- El señor HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES, de nacionalidad mexicana, originario de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en donde nació el día cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, casado, Arquitecto, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número "AASH-530804", y con el mismo domicilio que la anterior, habiéndose identificado con Licencia de Chofer número "CO-8742", expedida por la Dirección de Policía de Tránsito de este Estado de Morelos.

----- La señora FRANCISCA SOBERANES MARTINEZ, de nacionalidad mexicana, originaria de Petatlán, Guerrero, en donde nació el día primero de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, casada, dedicada al hogar, exenta en el pago del Impuesto sobre la Renta y con domicilio en la Avenida Morelos Norte número ochocientos diecisiete, Colonia Centro, en esta ciudad, habiéndose identificado con Pasaporte número "ACU-36976"

expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

----- El señor EUGENIO ARANDA AVILEZ, de nacionalidad mexicana, originario de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, en donde nació el día quince de noviembre de mil novecientos veinte, casado, empleado, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribu-



LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO No. 2  
CUERNAVACA, MOR.

- 13. -



... AASE-201115", y con el mismo domicilio que la anterior, habiéndose identificado con Credencial número "9943/3", expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

--- La señorita MARIA CRISTINA ARANDA SOBERANES, de nacionalidad mexicana, originaria de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en donde nació el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, soltera, estudiante, exenta en el pago del Impuesto sobre la Renta y con el mismo domicilio que la anterior, habiéndose identificado con Pasaporte número "AMH-15975", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. IV.- De que expido copia simple a los comparecientes, sólo para los efectos de su solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

DOY FE.

HONORINA ESTRADA MACEDO.- HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES.  
FRANCISCA SOBERANES MARTINEZ.- EWGENIO ARANDA AVILEZ.  
MARIA CRISTINA ARANDA SOBERANES.- Rúbricas.- Ante mí: Hugo Salgado C.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa,

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, una vez que me fué devuelto con esta fecha el Aviso de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.- Hugo Salgado C.- Rúbrica.  
El sello de autorizar.

ARTICULO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades

52

generales, y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisiere limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN TRECE FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR ENCARGADO DE DICHA NOTARIA.- Cuernavaca, Morelos, a ocho de marzo de mil novecientos noventa.-----

LVS/svv.

DERECHOS: 157.575 Cts. DE FONDA 360  
 REGISTRADO CON EL NUMERO 77 A FOJAS 32  
 VOL. II DEL LIBRO 32 ASES DE CUERNAVACA  
 CUERNAVACA, MOR. A 29 DE MARZO DE 1990

REGISTRADOR

DIRECTOR

Claudia Ochoa Barrientos

Lia José Manuel Flores Velaz



CERTIFICACION DE DOCUMENTO



--- YO, EL LICENCIADO RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS:-----

**CERTIFICO:**-----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 13 FOJAS UTILES MISMAS QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 37859 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1990 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS LA CUAL TUVE A LA VISTA SOLO PARA SU COTEJO; SIN QUE EL SUSCRITO NOTARIO PREJUJGE DE LA AUTENTICIDAD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO, NI DE LAS FIRMAS, SELLOS O HUELLAS DIGITALES QUE LO CALZAN QUEDANDO ASENTADA LA CERTIFICACIÓN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN EL:-----  
----- VOLUMEN 676 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS).-----  
----- ACTA NÚMERO 24,146 (VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS)----- A FOJAS 244 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO).-----  
EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.



LIC. RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ



MORELOS

SIN TEXTO  
SIN TEXTO  
SIN TEXTO  
SIN TEXTO



LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 14 (catorce) hojas; concuerda fielmente con una diversa copia certificada por el señor Licenciado Raúl González Velazquez, Notario Público número Uno de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos; de la cual fue tomada y que doy fe tener a la vista para su cotejo, habiéndose levantado el acta número 9,344 (nueve mil trescientos cuarenta y cuatro), que obra en el volumen CCCLIV (trescientos cincuenta y cuatro), a fojas 142 (ciento cuarenta y dos), del protocolo a mi cargo.- DOY FE.- Jiutepec, Morelos, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil nueve.



  
LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO  
JIUTEPEC, MORELOS.



LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 15 (quince) hojas; concuerda fielmente con una diversa copia certificada por el señor Licenciado Raúl González Velazquez, Notario Público número Uno de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos y a su vez certificada por el suscrito Notario, de la cual fue tomada y que doy fe tener a la vista para su cotejo, habiéndose levantado el acta número 17,318 (diecisiete mil trescientos dieciocho), que obra en el volumen DXCVIII (quinientos noventa y ocho), a fojas 151 (ciento cincuenta y uno), del protocolo a mi cargo.- DOY FE.- Jiutepec, Morelos, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil Diez.

  
LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO  
JIUTEPEC, MORELOS.



LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 15 (quince) hojas; concuerda con una diversa copia certificada por el señor Licenciado Raúl Gonzalez Velázquez, Notario Público número Uno de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, y a su vez certificada por el suscrito Notario; de la cual fue tomada y que doy fe tener a la vista para su cotejo, habiéndose levantado el acta número 73,525 (setenta y tres mil quinientos veinticinco), que obra en el volumen MMCDXLV (dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco), a fojas 108 (ciento ocho), del protocolo a mi cargo.- DOY FE.- Jiutepec, Morelos, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

---

  
LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO  
JIUTEPEC, MORELOS.



*Raúl González Velázquez*  
*Notario Uno*



PRIMER  
TESTIMONIO:

QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO, LA SEÑORA HONORIA ESTRADA MACEDO.

REPUBLICA DE CUBA No. 2

TELS. 91(739)1-25-71

XOCHITEPEC, MORELOS

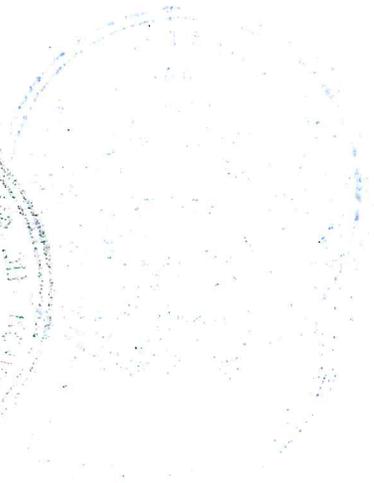
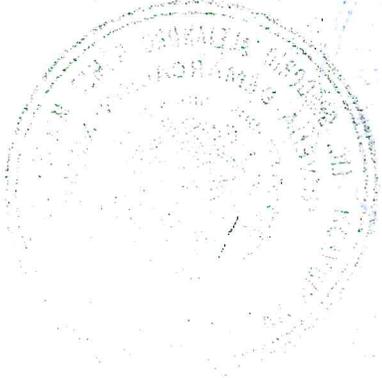
1-26-54

OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL FAX 1-25-70

No. 9,596

VOL. 346

PAG. 149



**SIN TEXTO**



DE LA PROPIEDAD  
 HORA 11.23  
 FECHA 03-VI-96  
 No. ENTRADA 26717  
 ★  
 DEL EDO. DE MORELOS

Y DEL COMERCIO



VOL. 346---NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS---PAG. 1  
 ----- EN LA CIUDAD DE XOCHITEPEC, MORELOS, A OCHO DE  
 MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, YO, EL LICENCIADO  
 RAUL GONZALEZ VELAZQUEZ, NOTARIO NUMERO UNO DE ESTA  
 DEMARCACION NOTARIAL, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACION DEL  
 ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
 "QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS, S.A. DE C.V."  
 REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO, LA  
 SEÑORA HONORINA ESTRADA MACEDO, EN LOS TERMINOS DE LOS  
 SIGUIENTES:-----

-----A N T E C E D E N T E S:-----

I.- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE  
 MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, EXTENDIDA EL DIA  
 VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PASADA  
 ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, NOTARIO  
 PUBLICO NUMERO DOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL  
 ESTADO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
 COMERCIO EN EL ESTADO DE MORELOS, EL DIA VEINTINUEVE DE  
 JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, BAJO EL NUMERO SETENTA Y  
 SIETE, A FOJAS TRESCIENTAS VEINTINUEVE, DEL TOMO CUARENTA Y  
 NUEVE (ROMANO), VOLUMEN SEGUNDO (ROMANO), DEL LIBRO TERCERO  
 Y SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR  
 LA CONSTITUCION DE "LA SOCIEDAD DENOMINADA "QUIMICOS Y  
 SOLVENTES DE MORELOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
 VARIABLE, MISMA QUE EL SUSCRITO NOTARIO TRANSCRIBE:-----

----- "..... E S T A T U T O S .- DENOMINACION, DOMICILIO,  
 OBJETO Y DURACION: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- LA  
 DENOMINACION DE LA SOCIEDAD SERA "QUIMICO Y SOLVENTES DE  
 MORELOS", Y CUAL IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD  
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SUS ABREVIATURAS "S.A DE  
 C.V.".- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA  
 SOCIEDAD SERA EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS,



PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO Y SOMETERSE A DOMICILIOS CONVENCIONALES.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: A).- LA COMPRA-VENTA, FABRICACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMISION Y CONSIGNACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUIMICOS Y SUS DERIVADOS.- B).- OBTENER POR CUALQUIER TITULO: PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y CONSESIONES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES.- C).- OBTENER O CONCEDER PRESTAMOS OTORGADOS Y RECIBIENDO GARANTIAS ESPECIFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS O DE LOS TITULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.- D).- LA COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, Y SUBARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO.- E).- LA ADQUISICION DE ACCIONES O PARTES SOCIALES DE OTRAS EMPRESAS RELACIONADAS CON ESTOS FINES.- F).- LA CELEBRACION DE LOS ACTOS, CONVENIDOS EN CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO.- ARTICULO CUARTO.- DURACION: LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- EL CAPITAL SOCIEDAD SERA VARIABLE SIN LIMITE.- EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO ES LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, REPRESENTADO POR CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.- ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION.- LA





ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN ADMINISTRADOR UNICO O DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION; EN ESTE ULTIMO CASO, COMPUESTO POR EL NUMERO DE MIEMBROS PROPIETARIOS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA. SI LA ASAMBLEA LO ESTIMARE, PODRA NOMBRAR UN ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE A LOS CONSEJEROS SUPLENTE, QUE CONSIDERE CONVENIENTES. EL ADMINISTRADOR UNICO O LOS CONSEJEROS Y SUS SUPLENTE PODRAN SER O NO ACCIONISTAS, DURARAN EN SU PUESTO HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUBSISTIR LOS TOMEN LOS TOMEN posesion de sus cargos, PODRAN SER REELECTOS Y RECIBIRAN LAS RENUMERACIONES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- EL ADMINISTRADOR UNICO O LOS CONSEJEROS PODRAN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- CLAUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA.- EL CAPITAL MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO ES LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, EL CUAL QUEDA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO DE LA FORMA SIGUIENTE:-- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- HENORINA ESTRADA MACEDO.- 2,450.- \$2'450,000.00.- HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES.- 2,400.- 2'400,000.00.- FRANCISCA SOBERANES MARTINEZ.- 50.- 50,000.00.- EUGENIO ARANDA AVILES.- 50.- 50,000.00.- MA. CRISTINA ARANDA SOBERANES.- 50.- 50,000.00.- TOTAL.- 5,000.- \$5'000,000.00.- TERCERA.- SE DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES, QUIEN PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES.- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN DE PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS Y SUS CORRELATIVOS EN OTRAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA.-

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTE: I.- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR.- III.- PARA COMPROMETER EN ARBITROS.- IV.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS.- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL PARRAFO TERCERO DEL MISMO ARTICULO DEL ORDENAMIENTO CIVIL ANTES MENCIONADO.- D.- FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.- E.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.- F.- PODER EN MATERIA LABORAL CON LAS FACULTADES EXPRESAS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, PARA ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES Y CONCILIAR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA DE LA CITADA LEY, ASI COMO PARECER EN JUICIO EN LOS TERMINOS DE LAS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE LOS ARTICULOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHENTA DE LA MENCIONADA LEY.- EL DIRECTOR GENERAL EJERCITARA EL MANDATO A QUE ALUDEN LOS INCISOS ANTERIORES, ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARACTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE;





LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO.

III.- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DE FECHA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PASADA ANTE LA FE SUSCRITO NOTARIO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE "QUIMICOS SOLVENTES DE MORELOS", REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL SEÑOR ARQUITECTO HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL ESTADO DE MORELOS, BAJO EL NUMERO CINCUENTA Y UNO, A FOJAS CIENTO TREINTA Y OCHO, DEL TOMO CINCUENTA Y NUEVE (ROMANO), VOLUMEN PRIMERO (ROMANO), DEL LIBRO TERCERO, SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO, DE FECHA CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

III.- LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "QUIMICOS SOLVENTES DE MORELOS S.A. DE C.V.", CELEBRARON ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, MISMA QUE TRANSCRIBO EN LO CONDUENTE:

"..... EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS, S.A. DE C.V., LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA SOCIEDAD, CUYOS NOMBRES SE MENCIONAN EN LA LISTA DE ASISTENCIA, CON OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA LA QUE FUERON CONVOCADOS PERSONALMENTE.- ESTUVO TAMBIEN PRESENTE EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD SR. CARLOS FERNANDO MANCILLAS MOYSHENT.- PRESIDIO LA ASAMBLEA EL ADMINISTRADOR UNICO, SRA. HONORINA ESTRADA MACEDO Y ACTUO COMO SECRETARIO EL ARG. HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES.- EL ADMINISTRADOR UNICO, DESIGNO ESCRUTADOR A LA

SRITA. MARIA CRISTINA ARANDA SOBERANES, QUIEN HABIENDO  
PROCEDIO A HACER EL COMPUTO DE LAS ACCIONES PRESENTES  
ENCONTRO QUE ESTAN REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA LA  
TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL EN  
LA SIGUIENTE FORMA:.- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- CAPITAL.-  
HONORINA ESTRADA MACEDO.- 100,450.- N# 100,450.- HECTOR  
HUGO ARANDA SOBERANES.- 98,400.- 98,400.- FRANCISCA  
SOBERANES MARTINEZ.- 2,050.- 2,050.- EUGENIO ARANDA  
AVILES.- 2,050.- 2,050.- MARIA CRISTINA ARANDA SOBERANES.-  
2,050.- 2,050.- T O T A L.- 205,000.- N# 205,000.- EN  
VIRTUD DEL INFORME DEL ESCRUTADOR, AL ENCONTRARSE  
REPRESENTADO EL 100% DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL  
CAPITAL SOCIAL, EL ADMINISTRADOR UNICO DECLARO LEGALMENTE  
INSTALADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE  
TOMEN A PESAR DE NO HABER PUBLICADO CONVOCATORIA.- ACTO  
SEGUIDO, EL SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA QUE FUE  
ACEPTADO POR LA ASAMBLEA Y DICE: ORDEN DEL DIA.- I.- LISTA  
DE ASISTENCIA.- II.- DONACION DE ACCIONES.- III  
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO, COMISARIOS  
FUNCIONARIOS.- IV.- ASUNTOS GENERALES.- -II-- EN DESAHOGO  
DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN LA SRITA. MARIA CRISTINA  
SOBERANES MANIFESTO A LA ASAMBLEA, QUE ES SU DESEO EL DONAR  
LAS ACCIONES QUE SON DE SU PROPIEDAD A SU PAPA EL  
EUGENIO ARANDA AVILES.- A SU VEZ, EL SEÑOR EUGENIO ARANDA  
AVILES Y LA SEÑORA FRANCISCA SOBERANES MARTINEZ, EXPRESARON  
SU DESEO DE DONAR SUS ACCIONES A SU HIJO EL ARQ. HECTOR  
HUGO ARANDA SOBERANES.- ASIMISMO EL ARQ. HECTOR HUGO ARANDA  
SOBERANES MANIFIESTA QUE ES SU DESEO EL DONAR SUS ACCIONES  
A SUS HIJAS PAOLA GRISEL ARANDA ESTRADA Y CYNTIA DENISE  
ARANDA ESTRADA ASI COMO A SU ESPOSA LA SRA. HONORINA  
ESTRADA MACEDO.- LOS SEÑORES ACCIONISTAS DESPUES DE  
DELIBERAR AMPLIAMENTE SOBRE LA PROPOSICION, POR UNANIMIDAD



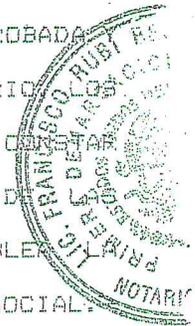


DE VOTOS ACORDARON:.- PRIMERO.- LA SRIITA MARIA CRISTINA ARANDA SOBERANES OTORGA EN CALIDAD DE DONACION SIMPLE PURA, AL SR. EUGENIO ARANDA AVILES LAS ACCIONES QUE SON DE SU PROPIEDAD Y QUE SUMAN UN TOTAL DE 2,050 ACCIONES

SEGUNDO.- EL SEÑOR EUGENIO ARANDA AVILES OTORGA EN CALIDAD DE DONACION SIMPLE Y PURA, LAS 4.100 ACCIONES QUE SON DE SU PROPIEDAD A SU HIJO EL ARQ. HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES.

TERCERO.- LA SEÑORA FRANCISCA SOBERANES MARTINEZ OTORGA EN CALIDAD DE DONACION SIMPLE Y PURA LAS 2,050 ACCIONES QUE SON DE SU PROPIEDAD A SU HIJO EL ARQ. HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES.- CUARTO.- EL ARQ. HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES OTORGA EN CALIDAD DE DONACION SIMPLE Y PURA, LAS ACCIONES QUE SON DE SU PROPIEDAD Y QUE SUMAN UN TOTAL DE 104,550 ACCIONES. BAJO LA SIGUIENTE DISTRIBUCION:.- 50,000 ACCIONES A SU HIJA PAOLA GRISEL ARANDA ESTRADA.- 50,000 ACCIONES A SU HIJO CYNTHIA DENISE ARANDA ESTRADA.- 4,550 ACCIONES A SU ESPOSA HONORINA ESTRADA MACEDO.- EN VIRTUD DE LOS DONATIVOS CONVENIDOS Y APROBADOS EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA QUEDO SUSCRITO DE LA SIGUIENTE FORMA:.- ACCIONISTAS:.- ACCIONES.- CAPITAL.- HONORINA ESTRADA MACEDO.- 105,000.- N\$ 105,000.- PAOLA GRISEL ARANDA ESTRADA.- 50,000.- 50,000.- CYNTHIA DENISE ARANDA ESTRADA.- 50,000.- 50,000.- T O T A L 205,000.- N\$ 205,000.- EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS CONVENIDOS SE DESLIGA EN ESTE ACTO AL SR. ARQ. HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES DE CUALQUIER PROBLEMA FUTURO QUE PUDIERA SURGIR A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PROVEEDOR.- III.- ACTO SEGUIDO SE PASO A TRATAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL ARQ. HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES Y EL SR. ARQ. CARLOS FERNANDO MANCILLAS MOYSHEM INFORMAN A LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU DESEDO DE RETIRARSE DE SUS PUESTOS DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA Y DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD RESPECTIVAMENTE.- LA ASAMBLEA EN

PLENO AGRADECIO LA EXTRAORDINARIA LABOR REALIZADA POR EL  
ARG. HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES Y DEL ARG. CARLOS  
MANCILLAS MOYSHEM. DURANTE LOS AÑOS QUE DESEMPEÑARON LOS  
CARGO DE DIRECTOR GENERAL Y COMISARIO RESPECTIVAMENTE.-  
ACTO SEGUIDO LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS  
ACORDARON EL NOMBRAMIENTO DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:.-  
ADMINISTRADOR UNICO:.- SRA. HONORINA ESTRADA MACEDO.-  
COMISARIO:.- C.F. JOSE ASCENCION AGUIRRE PESCADOR.- IV.- EN  
DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LOS SEÑORES  
ACCIONISTAS TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES  
ACUERDOS:.- QUINTO.- SE DESIGNA A LA SRA. HONORINA ESTRADA  
MACEDO PARA QUE COMO DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA ACUDA  
ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION A PROTOCOLIZAR EL  
ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA Y REALIZAR LOS TRAMITES PARA  
EL REGISTRO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA  
CORRESPONDIENTE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR SE  
LEVANTO LA ASAMBLEA PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE ACTA A  
LAS 17:00 HORAS DEL DIA DE SU FECHA, LA QUE FUE APROBADA  
QUE FIRMAN JUNTO CON EL PRESIDENTE, Y EL SECRETARIO  
DEMAS ACCIONISTAS QUE QUISIERON HACERLO.- SE HACE CONSTAR  
QUE EN EL MOMENTO DE TOMAR TODA Y CADA UNA DE LAS  
RESOLUCIONES ESTUVO REPRESENTADA EN LA ASAMBLEA LA  
TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL.  
SRA. HONORINA ESTRADA MACEDO.- RUBRICA UNA FIRMA ILEGIBLE.-  
ARG. HECTOR HUGO ARANDA SOBERANES.- RUBRICA UNA FIRMA  
ILEGIBLE.- SRA. FRANCISCA SOBERANES MARTINEZ.- RUBRICA UNA  
FIRMA ILEGIBLE.- SR. EUGENIO ARANDA AVILES.- RUBRICA UNA  
FIRMA ILEGIBLE.- PAOLA GRISEL ARANDA ESTRADA.- EN EJERCICIO  
DE LA PATRIA POTESTAD HONORINA ESTRADA MACEDO.- RUBRICA UNA  
FIRMA ILEGIBLE.- CYNTHIA DENISE ARANDA ESTRADA.- EN  
EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD HONORINA ESTRADA  
MACEDO....."





-----CLAUSULA UNICA:-----

----- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS, S.A. DE C.V." CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, MISMA QUE QUEDO TRANSCRITA EN EL ANTECEDENTE TERCERO DE ESTE INSTRUMENTO, EN LA QUE SE ACORDO LA SIGUIENTE:-----

-----ORDEN DEL DIA:-----

- I.-- LISTA DE ASISTENCIA.-----
- II.-- DONACION DE ACCIONES.-----
- III.-- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO, COMISARIOS Y FUNCIONARIOS.-----

IV.-- ASUNTOS GENERALES.-----  
----- NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE.-----

A. DE QUE LO ANTES RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA CON SUS ORIGINALES A QUE ME REMITO Y TUVE A LA VISTA.-----

B. DE QUE CONDZCO A LA COMPAREIENTE EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO, QUIEN A MI JUICIO TIENE LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA ESTE ACTO, PUES NADA ME CONSTA EN CONTRARIO.-----

C.-- DE QUE POR SUS GENERALES LA COMPAREIENTE, MANIFESTO SER: DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, ORIGINARIA DE SAN PEDRO LIMON, ESTADO DE MEXICO, DONDE NACIO EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, CASADA, EMPRESARIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO EAMH-530227, Y CON DOMICILIO EN CALLE NUEVA CHINA QUINIENTOS CINCO, COLONIA RECURSOS HIDRAULICOS, EN CUERNAVACA, MORELOS, Y DE PASO EN ESTA CIUDAD, QUIEN EL SUSCRITO NOTARIO MANIFESTO CONOCER PERSONALMENTE.-----

----- D.-- DE QUE RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA LA



COMPARECIENTE, MANIFESTO QUE TANTO ELLA EN LO PERSONAL COMO SU REPRESENTADA, SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TAL IMPUESTO, SIN COMPROBARLO, NO EXHIBIENDO AL SUSCRITO NOTARIO COPIA DEL ALTA DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, QUEDANDO ENTERADA DE LA PREVENCION CONSIGNADA EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE LA MATERIA.-----

--- E.--- DE QUE LEIDA QUE LE FUE ESTA ESCRITURA A LA COMPARECIENTE Y EXPLICANDOLE EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO, SE MANIFESTO CONFORME CON LA MISMA, FIRMANDOLA HOY DIA DIECIOCHO DEL MISMO MES DE SU FECHA, QUEDANDO DESDE LUEGO AUTORIZADA POR NO CAUSAR IMPUESTO FEDERAL ALGUNO.-----

--- FIRMA: DE LA COMPARECIENTE.-----

--- A R T I C U L O:-----

--- DOS MIL OCHO-----

--- DEL CODIGO CIVIL-----

--- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.---

--- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUENO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE



CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, LOS PODERES SERAN ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN

R. GONZALEZ VELAZQUEZ.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.", A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN SEIS FOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- XOCHITEPEC, MORELOS, A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



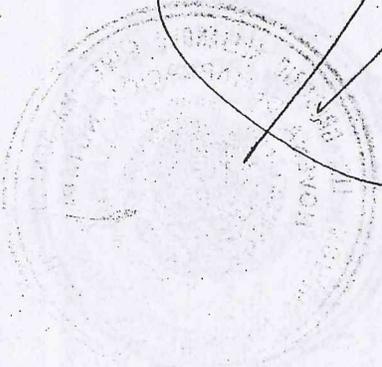
DERECHOS \$238.13 No. DE FOLIA 12,1089  
REGISTRADO CON EL No. 2 A FOJAS 67/69  
DEL LIBRO PRIMERO DE COMP. 102-40  
CUERNAVACA, MOR: A 26 DE JUNIO DE 1996

DIRECTOR

REGISTRADOR

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO T-15162

Lic. Guillermo Irving Aburto



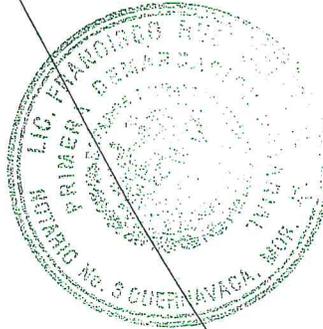
**FRANCISCO RUBI BECERRIL**, Notario Público Titular encargado de la Notaria Número tres de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

**C E R T I F I C A:**

--- Que la presente copia fotostática constante de **SIETE** hojas útiles es copia fiel y exacta de su **ORIGINAL**, de la que fue tomada y de la cual doy fe haber tenido a la vista para su cotejo, levantando el Acta Número **42,280** en el Volumen **690** a fojas **288** del protocolo a mi cargo.

--- Cuernavaca, Mor., a los **veinte** días del mes de **Abril** del **dos mil cinco**.

**DOY FE:**



**LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO**, Notario Público número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; **CERTIFICO:** Que la presente copia que consta de 7 (siete) hojas concuerda fielmente con una diversa copia fotostática certificada por el señor Licenciado Francisco Rubi Becerril, Notario Público Titular encargado de la Notaria número Tres de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; de la cual fue tomada y que doy fe tener a la vista para su cotejo, habiéndose levantado el acta número 17,426 (diecisiete mil cuatrocientos veintiséis), que obra en el volumen DXCVI (quinientos noventa y seis), a fojas 252 (doscientos cincuenta y dos), del protocolo a mi cargo. **DOY FE.**- Jiutepec, Morelos, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil diez.

**LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO**  
**JIUTEPEC, MORELOS.**



LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 7 (siete) hojas; concuerda con una diversa copia certificada por el señor Licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Publico Titular encargado de la Notaria número Tres de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y a su vez certificada por el suscrito Notario; de la cual fue tomada y que doy fe tener a la vista para su cotejo, habiéndose levantado el acta número 73,525 (setenta y tres mil quinientos veinticinco), que obra en el volumen MMCDXLV (dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco), a fojas 108 (ciento ocho), del protocolo a mi cargo.- DOY FE.- Jiutepec, Morelos, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO  
JIUTEPEC, MORELOS.





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 ESTRADA  
 MACEDO  
 HONORINA

EDAD 57  
 SEXO M

DOMICILIO  
 C NUEVA CHINA 505  
 COL RECURSOS HIDRAULICOS 62245  
 CUERNAVACA ,MOR.

FOLIO 0000032587415 AÑO DE REGISTRO 1991 01  
 CLAVE DE ELECTOR ESMCHN53022715M700

CURP EAMH530227MMCSN03

ESTADO 17 MUNICIPIO 007

LOCALIDAD 0001 SECCION 0230

EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

*Handwritten signature*

FIRMA



0230001076539

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*Handwritten signature*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



*Handwritten signature*

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

[Empty box for federal elections]

[Empty box for local and extraordinary elections]

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

QSM9002237EA  
Registro Federal de Contribuyentes

QUIMICOS Y SOLVENTES DE  
MORELOS  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 14101063110  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**JIUTEPEC , MORELOS A 14 DE AGOSTO DE 2020**



QSM9002237EA

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

<b>RFC:</b>	QSM9002237EA
<b>Denominación/Razón Social:</b>	QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS
<b>Régimen Capital:</b>	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
<b>Nombre Comercial:</b>	
<b>Fecha inicio de operaciones:</b>	23 DE FEBRERO DE 1990
<b>Estatus en el padrón:</b>	ACTIVO
<b>Fecha de último cambio de estado:</b>	08 DE MARZO DE 1990

**Datos de Ubicación:**

<b>Código Postal:</b> 62578	<b>Tipo de Vialidad:</b> CALLE
<b>Nombre de Vialidad:</b> 9 ESTE	<b>Número Exterior:</b> 22
<b>Número Interior:</b>	<b>Nombre de la Colonia:</b> CIVAC
<b>Nombre de la Localidad:</b>	<b>Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:</b> JIUTEPEC
<b>Nombre de la Entidad Federativa:</b> MORELOS	<b>Entre Calle:</b> ANDADOR 12 SUR
<b>Y Calle:</b> ANDADOR CENTRAL	<b>Correo Electrónico:</b> hestrada@gruposmah.com
<b>Tel. Fijo Lada:</b> 777	<b>Número:</b> 320-6737

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial	50	15/03/2013	
5	Captación, tratamiento y suministro de agua para uso distinto al doméstico realizados por particulares	10	15/03/2013	
2	Administración y supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	10	15/03/2013	
3	Otros servicios de limpieza	10	15/03/2013	
6	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	10	15/03/2013	
4	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	10	15/03/2013	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/02/2018	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/05/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	19/06/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2020/08/14|QSM9002237EA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
HkM0EDXMfiZ6h0D017b3wtBu4xJAZczdYnQvFhUjOpbpxmmICPxxvKShKv7EK2BjPYlxDnE2WjvfbgoqXZG0Vqn  
pKcXOyqnmkmmx2o15Z08WQ3NdTFrQ1nsXlrxGU1gvG5wxnd+8HSPaUw7JrZqLJC0wrTIQtT1FlnAlSc7QCXfU=



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)